

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	JERSON ALEXIS ZUÑIGA
Radicado:	190014003003-2022-00198-00

Viene a despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta, que el Curador Ad-Litem Dr. EDUARDO TIRADO AMADO, designado dentro del presente proceso, ha manifestado su aceptación a la designación del cargo para que fue nombrado mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2022, remitiendo a nuestro Correo Institucional con fecha 2 de noviembre del corriente año, escrito de aceptación al cargo y luego, en fecha 15 de noviembre de 2022, escrito de contestación a la demanda; es por lo anterior, que en aras de garantizar el debido trámite procesal deberá este Juzgado tomar nota de su aceptación y de la contestación de la demanda, además, tenerlo notificado por conducta concluyente, conforme las previsiones del artículo 301 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- TOMAR NOTA de la aceptación del cargo como curador Ad-Litem de JERSON ALEXIS ZUÑIGA dentro del presente proceso, que ha manifestado el DR EDUARDO TIRADO AMADO en virtud del correo presentado el 2 de noviembre de 2022.

2.- TENER por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libra mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2022 y las demás providencias que a la fecha se hayan proferido dentro del presente proceso, al Curador Ad Litem, Dr. EDUARDO TIRADO AMADO. Su notificación se entenderá surtida a partir de la fecha de presentación del escrito a través del cual afirma tener conocimiento de la mentada providencia; es decir, desde el 2 de noviembre de 2022.

3.- ENTIENDASE que los términos de ejecutoria y traslado de la demanda, para el curador Ad Litem, abogado EDUARDO TIRADO AMADO, empezaron a correr una vez transcurridos tres días siguientes al 2 de noviembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Código General del Proceso.

4.- TOMESE NOTA de la contestación de la demanda allegada por el Curador Ad - Litem, Dr. EDURADO TIRADO AMADO, el día 15 de noviembre de 2022. Dese el valor que corresponda a la contestación de la demanda en el momento procesal oportuno.

5.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante DRA JIMENA BEDOYA GOYES a fin de que acredite el pago de los gastos del proceso, fijado a la Curadora Ad-Litem en providencia de fecha 26 de octubre de 2022, fijados en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350. 000.00)

6.- Vencido el termino de traslado vuelva el asunto a despacho para continuar con el tramite que en derecho corresponde.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB